

INFORME LEGAL DJ-AZLD-172-2021

PARA: Abg. Laura Flores Arias
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA

DE: Abg. Santiago Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO

FECHA: 08 de diciembre de 2021

ASUNTO: Regularización vial de las calles San José y Pasaje Oe3C

ANTECEDENTES:

En atención al oficio Nro.- GADDMQ-SGCM-2021-4086-O, de 23 de septiembre de 2021, en el cual solicita a “(...)La Administración Zonal La Delicia que en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solvente la observación respecto al hecho de que si las vías propuestas fueron producto o no de los fraccionamientos autorizados por el ex IERAC; y, una vez que se cuente con ese informe, se solicite un informe a la Procuraduría Metropolitana respecto a la competencia del GAD Metropolitano para el tratamiento y regularización del presente trazado vial propuesto, y de ser el caso, pronunciamiento respecto al procedimiento para el reconocimiento del acto administrativo, de las autorizaciones otorgadas por el ex IERAC o las entidades competentes.”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0606-M, de 07 de diciembre de 2021, el Director de Gestión del Territorio, Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, adjunta el Informe Técnico Nro.- 152-UTYV-2021, de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Edison Cuaical, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se emite criterio técnico FAVORABLE, para que se proceda con la regularización vial de las calles San José y Pasaje Oe3C, conforme la realidad existente, con las siguientes puntualizaciones: En lo referente a las construcciones existentes, que se encuentran ocupando la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quién decidirá si se mantienen o deben ser derrocadas y; en cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, téngase en cuenta la aceptación de afectaciones, otorgada ante la Notaria Sexagésima Octava, en la cual los propietarios de los predios colindantes se comprometen derrocar, reubicar y aceptar lo que determine la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1 dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”*.

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), *otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.*

El quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “(...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”*

El artículo 2165, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 3, establece: *“Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”*; *“(...) Numeral 5 textualmente señala: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

CRITERIO LEGAL:

La Dirección Jurídica considerando el Informe Técnico No. 152-UTYV-2021, de 30 de noviembre de 2021; los documentos adjuntos; y, lo que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129, inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo señalado en el artículo 2165, numerales 3 y 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal **FAVORABLE**, para que se proceda con la regularización de las calles San José y Pasaje Oe3C, ubicadas en la parroquia Pomasqui, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de crearlo viable autorice el Trazado Vial.

Atentamente,

Abg. Santiago Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
Elaborado: Ingrid Castillo